

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR\_BNR\_121.10

México D.F. a 07 de Octubre de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante por parte de la Secretaría de Economía.

## Secretaría de Economía

- ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar en el ciclo azucarero 2010/2011.

<b>Periodo de importación</b>	8 de Octubre al 15 de Abril de 2011
<b>Fracciones arancelarias</b>	1701.11.01, 1701.11.02, 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99
<b>cantidad</b>	90 mil toneladas de azúcar.
<b>Arancel cupo</b>	Establecido en el artículo 7 del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.,
<b>Tipo de asignación</b>	Licitación pública
<b>beneficiarios</b>	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos

Se señala en el artículo noveno que los certificados de cupo serán nominativos y su vigencia será al 15 de abril de 2011 para los expedidos de conformidad con el inciso a) del Punto Tercero del presente ordenamiento y al 22 de diciembre de 2010 para los expedidos de conformidad con el inciso b) del Punto Tercero del presente Acuerdo.

**Entrada de vigor:** 08 de octubre de 2010 (el día de su publicación y concluirá su vigencia el 15 de abril de 2011)

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR\_BNR\_121.10

- ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar azúcar originaria de la República de Nicaragua en el ciclo azucarero 2010/2011

<b>País de origen</b>	Nicaragua
<b>Periodo de importación</b>	8 de Octubre al 15 de Abril de 2011
<b>Fracciones arancelarias</b>	1701.11.01, 1701.11.02, 1701.99.01, 1701.99.02 y 1701.99.99
<b>cantidad</b>	10 mil toneladas de azúcar
<b>Arancel cupo</b>	Exento
<b>Tipo de asignación</b>	Licitación pública
<b>beneficiarios</b>	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos

Se señala en el artículo noveno, que los certificados de cupo serán nominativos y su vigencia será al 15 de abril de 2011 para los expedidos de conformidad con el inciso a) del Punto Tercero del presente ordenamiento y al 22 de diciembre de 2010 para los expedidos de conformidad con el inciso b) del Punto Tercero del presente Acuerdo.

**Entrada de vigor:** 08 de octubre de 2010 (el día de su publicación y concluirá su vigencia el 15 de abril de 2011)

En la Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)